



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

[Firma]

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco, entre, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** (en adelante el **Ministerio**), representado por el Señor Ministro Interino Ingeniero LUIS LAZO VÁZQUEZ; el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** (en adelante **beneficiario**), representados por la señora Ministra de Defensa Nacional Doctora AZUCENA BERRUTTI y el Director del Centro de Altos Estudios Nacionales General FRANCISCO J. WINS, respectivamente, y la Asociación Civil denominada “**CENTRO ACADÉMICO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS GRAL. JOSÉ LUIS RAMAGLI**” (el **administrador**), persona jurídica vigente, representada por el General JUAN LEZAMA y el Coronel LEONARDO GARCÍA, Presidente y Secretario respectivamente, se celebra este Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, realizada la imputación previa correspondiente y la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad realizar la reparación de 1.800 metros cuadrados de fachada y pintura, reparación de molduras en cornisas, acondicionamiento de aberturas de madera, rejas y filtración en pared de fachada posterior, del edificio sito en Bulevar Artigas 1488 de la ciudad de Montevideo, de acuerdo a planos, presupuesto y memoria descriptiva realizados por la Arquitecta Carolina Morixe.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del convenio asciende a la suma de \$ 740.000

[Firma]
[Firma]
[Firma]

(pesos uruguayos setecientos cuarenta mil).- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contribuye con la suma de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil) en efectivo, quedando a su cargo además la supervisión de las obras. El beneficiario contribuye con la suma de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), que se integran de la siguiente forma: **a)** con \$211.000 (pesos uruguayos doscientos once mil), para la adquisición de materiales, Financiación 1.2 (Recursos de Afectación Especial – MDN) y **b)** con la dirección de obra, proyecto y andamios, propiedad del MDN, equivalentes a \$159.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil).- **TERCERA:** La ejecución y la administración de las obras estarán a cargo de la Asociación Civil "Centro Académico de Estudios Estratégicos Gral. José Luis Ramagli", sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Segunda.- **CUARTA:** El presente convenio no admitirá ningún tipo de reajuste o ampliación en relación con el aporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas referido en la Cláusula Segunda. **QUINTA:** El aporte del Ministerio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas será realizado en una única partida, la que se atenderá con cargo a los créditos asignados para el ejercicio 2005. Dicho aporte será vertido en la cuenta del administrador, en el Banco República Oriental del Uruguay, cuyo número, titulares y sucursal comunicará la Asociación Civil "Centro Académico de Estudios Estratégicos Gral. José Luis Ramagli", al Departamento de Convenios, dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio.- **SEXTA: La Asociación Civil "Centro**

Académico de Estudios Estratégicos Gral. José Luis Ramagli”, se obliga a administrar las obras y a rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de las inversiones que se realicen con cargo a los fondos contribuidos por éste, dentro de los 120 (ciento veinte) días subsiguientes a su cobro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

SÉPTIMA: El beneficiario colocará en las obras un cartel que será retirado a la terminación del Convenio, cuyo modelo proveerá el Ministerio.

OCTAVA: La conservación de las obras una vez finalizado el convenio será de cuenta y cargo del beneficiario.

NOVENA: Si las obras no se iniciaren dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la cuota del presente convenio, o no se diera cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Sexta, o las obras se suspendieran por causa injustificada, éste podrá ser rescindido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previa vista por el término de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA: Para el caso de incumplimiento, el administrador caerá en mora de las obligaciones contraídas de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, resultando pasible además de una multa a favor del Estado equivalente al monto del aporte hecho por el Ministerio, sin perjuicio de la facultad de éste de rescindir el Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS: A los efectos de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios en la ciudad de Montevideo: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón 561; el Ministerio de Defensa Nacional – Centro

de Altos Estudios Nacionales y la Asociación Civil "Centro Académico de Estudios Estratégicos Gral. José Luis Ramagli", en Bulevar Artigas 1488.-

DÉCIMO SEGUNDA: FIRMAS: De conformidad y para constancia, se otorgan cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Mano Lugo
Berruti

Francisco P. Davis

[Signature]